

En cada una de estas opciones el chasis presenta diferentes formas y dimensiones, presentando, además, otras características, que son:

Opción H1: La situación de los portaboquereses no está centrada y la recogida de mangueras puede ser por medio de pértiga o por cable.

Opción H2: La situación de los portaboquereses es lateral y puede o no disponer de sistema de recogida de mangueras.

Opción H3: Dispone de pértigas de sujeción de mangueras.

Opción A1: Dispone de un sistema de poleas para la recogida de mangueras.

Opción A2: La posición del computador electrónico es lateral, con todos sus elementos agrupados en columna. Puede disponer de depósitos para suministro de papel y guantes de plástico y el sistema de recogida de mangueras puede ser por medio de pértiga o de cable.

Opción A3: Resulta de la unión de varios módulos, cada uno de ellos con una o dos mangueras en cada lado y la recogida de éstas se realiza por medio de un sistema de poleas. Puede disponer de otros módulos adosados para la recogida de aceite, limpieza de ceniceros y depósitos de servilletas y papelera.

Opción SH: El grupo motobomba puede estar adosado o separado del grupo medidor-computador y la recogida de mangueras puede realizarse por medio de pértiga o cable.

Caudal máximo: 45 l/min.

Caudal mínimo: 4 l/min.

Presión máxima de funcionamiento: 2,2 Kg/cm<sup>2</sup>.

Suministro mínimo: 2 l.

Margen de temperatura de funcionamiento: -20 °C/ + 70 °C.

Clase de líquidos a medir: Gasolinas, gasóleos y petróleos.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0501
92041

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Versión y opción.

Caudal máximo, en litros/minuto.

Caudal mínimo, en litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento, en kilogramos/centímetro cuadrado.

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 10 de septiembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**23258** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, modelo «P-93», fabricada por la firma «Campesa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0111.

Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Rocafort, número 151 (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de aprobación de modelo número 89101 de la báscula electrónica industrial, modelo «P-93», aprobada por Resolución de 20 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1990) el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la

Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los «instrumentos de pasaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima» de la aprobación de modelo número 89101 de la báscula electrónica industrial, modelo «P-93».

Segundo.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 10 de septiembre de 1992.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23259** ORDEN de 1 de octubre de 1992 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental.

La educación en materia de medio ambiente tiene como objetivos la sensibilización de los ciudadanos con relación a los problemas ambientales en este campo y sus posibles soluciones, así como sentar las bases para una participación plenamente informada y activa de los individuos en la protección del medio ambiente y en la utilización prudente y racional de los recursos naturales.

Dado que el establecimiento de ayudas orientadas a fomentar y estimular entre la población escolar la preocupación por la conservación del medio ambiente se ha revelado como un instrumento que contribuye a la consecución de los objetivos educativos anteriormente señalados y que se recogen en el espíritu de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que señala en su artículo 2 como uno de los principios rectores de la actividad educativa la formación en el respeto y defensa del medio ambiente, es por lo que este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental, hasta un total de 7.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado. El valor máximo de cada ayuda será de 250.000 pesetas.

Segundo.—Las actividades deberán versar sobre acciones concretas y ejemplares en relación con el medio ambiente y su conservación, articulándose en cualquiera de los siguientes aspectos:

- Observación y exploración del entorno físico-social.
- Los recursos presentes en el medio. Su contribución para satisfacer determinadas necesidades humanas, y posibles consecuencias negativas derivadas de un uso incorrecto e indiscriminado de los recursos.
- Cambios y modificaciones a que están sometidos los elementos del entorno. Factores que influyen sobre ellos. Impacto de las actividades humanas.
- Trabajos de investigación sobre cuestiones científicas y tecnológicas básicas de nuestra época en relación con el medio ambiente: Conservación, consumo energético, energías alternativas, contaminación, etc.
- Las ciudades y sus relaciones con el territorio, la urbanización creciente y diferentes aspectos y problemas de la vida urbana.
- El entorno y el medio rural.
- La salud y la calidad de vida como aspectos estrechamente relacionados con las características del entorno físico y social, con uso adecuado de los recursos naturales y la utilización racional de los avances científicos y tecnológicos.
- Actividades o proyectos de carácter lúdico o artístico en relación con el medio ambiente, y de sensibilización hacia éste.

Tercero.—Podrán solicitar su participación los Centros docentes no universitarios dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, se deberá indicar tal circunstancia y designar el Centro representante a los efectos de comunicación y entrega de la ayuda, en su caso.

Cuarto.—Los Centros que deseen participar en esta convocatoria enviarán su solicitud a la Dirección Provincial de Educación de su provincia respectiva, pudiéndose presentar directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Oficinas Diplomáticas y Consulares). En el caso de Madrid, las solicitudes se enviarán a la

respectiva Subdirección Territorial que asumirá todas las competencias que se atribuyen en esta Orden a las Direcciones Provinciales. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el anexo II de la presente Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Memoria/proyecto de la actividad o taller.

Presupuesto económico.

Aprobación del Consejo Escolar, u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de noviembre de 1992.

Sexto.—1. En las Direcciones Provinciales se efectuará una preselección por una Comisión constituida por los siguientes miembros: El Director Provincial o persona en quien delegue, que la presidirá, el Jefe de Programas Educativos, un representante de los Servicios de Inspección Técnica y un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario. La Comisión podrá ser ampliada, a juicio de su Presidente, con un Vocal experto en la materia. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el apartado octavo.

2. Antes del día 18 de noviembre de 1992 las Direcciones Provinciales remitirán los proyectos preseleccionados, por orden de puntuación, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos). El número máximo de proyectos que puede preseleccionar cada Dirección Provincial es el que figura en el anexo I.

Séptimo.—1. La selección definitiva se efectuará por un Jurado, constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, a propuesta de su Presidente, con otros tres Vocales representantes de Instituciones o Entidades oficiales con experiencia en el campo de la educación ambiental.

3. Tanto las Comisiones Provinciales como el Jurado de Selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados.

Octavo.—1. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Interés medioambiental del proyecto (mejora y transformación del medio).

Relación con la problemática ambiental del entorno del Centro. Fomento de actitudes y valores en la comunidad educativa ante los problemas medioambientales (espíritu crítico, elaboración de propuestas alternativas, etc.).

Participación del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.

Valoración de su posible continuidad.

2. En la selección definitiva, el orden de preselección establecido por las respectivas Direcciones Provinciales no será vinculante, aunque será tenido en consideración por el Jurado de Selección.

Noveno.—A propuesta del Jurado establecido en el apartado séptimo, se dictará la Orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—La solicitud de las ayudas a que se refiere la presente Orden implicará la autorización de los solicitantes al Ministerio de Educación y Ciencia para difundir y publicar los trabajos realizados con aquéllas, si fuesen seleccionados. La explotación de los resultados obtenidos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Undécimo.—El pago de las ayudas concedidas se efectuará a través de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

En el caso de los centros españoles ubicados en el extranjero, el pago se realizará directamente a los centros.

Duodécimo.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, con una extensión máxima de 10 folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de Centros públicos la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 Antes del día 30 de junio de 1993 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir la documentación a que se refiere el apartado 3 a su respectiva Dirección Provincial, adjuntando dos ejemplares de la memoria pedagógica. La Dirección Provincial remitirá un ejemplar de la citada memoria, al Servicio de Actividades de Alumnos, antes del día 15 de julio de 1993.

Decimotercera.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Decimocuarta.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta.—Los proyectos que no resulten premiados podrán ser retirados en las respectivas Direcciones Provinciales a partir de los dos meses siguientes a la resolución de la presente convocatoria.

Decimosexta.—Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades autónomas que, teniendo competencias en materia de educación, hayan recibido los correspondientes traslados de funciones y servicios.

Decimoséptima.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores Provinciales del Departamento.

## ANEXO I

### Distribución provincial del número de instancias

Hasta un máximo de nueve instancias preseleccionadas:

Provincias: Asturias, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cantabria, León, Madrid-centro, Madrid-sur, Murcia, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Hasta un máximo de siete instancias preseleccionadas:

Provincias: Albacete, Burgos, Ciudad Real, Madrid-este, La Rioja y Toledo.

Hasta un máximo de cinco instancias preseleccionadas:

Provincias: Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Madrid-norte, Madrid-oeste, Palencia, Segovia, Zamora, Soria y Teruel.

Hasta un máximo de tres instancias preseleccionadas:

Provincias: Ceuta y Melilla.

## ANEXO II

## Modelo de instancia

## 1. Datos del Centro

1.1. Denominación			
1.2. Dirección	1.3. Localidad	1.4. C. Postal	1.5. Provincia
1.6. Teléfono	1.7. Centro Público <input type="checkbox"/> N° Unidades <input type="checkbox"/> Centro Concertado sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
1.8. Centro de (1)			

## 2. Datos de la Memoria/Proyecto

2.1. Profesor/Coordinador
2.2. Objetivos de la actividad
2.3. Participación: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Alumnos</li> <li>. Profesores</li> <li>. Otros</li> </ul>
2.4. Continuidad respecto de años anteriores o sucesivos

(1) Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, etc.

Don/doña.....Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V.I. la presente instancia para participar en la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental convocadas por Orden Ministerial de .....

(Lugar y fecha)

(Firma de la Dirección y sello del Centro)